Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

NOTA U.O.C Nro. 95/021

Encarnación, 14 de abril de 2021

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortíz
Director General de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: Nota DNC N° 5859/2021 con I.D. 388.957

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de dar respuesta a los aspectos observados por el técnico verificador, Sr. Aníbal Domínguez, del llamado a C.D. N°01/2021 Provisión de Almuerzo Escolar con I.D. N° 388.957

Respuesta aspectos observados:

1. Se actualiza la fecha del llamado.
   Fecha Límite de Consulta: 16/04/2021 hasta las 08:15 hs.
   Fecha de Entrega de Ofertas: 23/04/2021 hasta las 08:00 hs.
   Fecha de Apertura de Ofertas: 23/04/2021 hasta las 08:15 hs.

   En la fecha 14/04 se procede a comunicar la adenda, dejando 06 días hábiles para su difusión, superando lo solicitado en el Art. 26 de la Res. DNCP N° 5695/19, en cuanto a la fecha tope de consulta, se respeta lo establecido en el Art. 24 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. Efectivamente la misma información se difundió en la adenda N° 1 y 2.
3. La autorización del MEC se encuentra completa, NOTA DAE N° 207/2021. Se verifico y el documento fue escaneado y adjunto en su totalidad, en caso de tener alguna duda sobre la autorización corroborar con el Ministerio.

Reiteramos:

4. La primera adenda publicada el 09/04/2021, la segunda adenda en fecha 12/04/2021, y la tercera adenda se enviará hoy para su difusión.
5. Se ajusta la cantidad mínima o máxima de raciones, según la aprobación del MEC.

(2.519 Alumnos x 85 días) x 7.000 Guaraníes: Gs. 1.498.805.000
Gs. 1.498.805.000 / Gs. 7.000: 214.115 raciones.

6. En cuanto al punto observado, no se realizara la modificación correspondiente, porque el modelo de CDP utilizado por la Convocante fue modificado desde abril, y no existen variaciones sustanciales, únicamente se omite el N° de PROYECTO y DEPARTAMENTO.
7. El OBJETO DE GASTO es el "848" pero en el PAC se encuentra cargado el 848000 porque su sistema no permitió realizar la carga sin los últimos tres ceros, este error NO SIGNIFICA un perjuicio, pues el objeto de gasto que se verifica en el CDP modificado es el 848 "transferencias para alimentación escolar".

Asimismo, recordamos que la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. **Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.** Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
Sergio Miño Acosta
Unidad Operativa de Contrataciones

UOC/GMA/MGL